



Resolución de Secretaría General N° 130-2017-ITP/SG

Callao, 19 de junio de 2017

VISTO:

El Memorando 1480-2017-ITP/DO de fecha 13 de junio de 2017, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 372-2017-ITP/OAJ de fecha 15 de junio de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el 25 de julio de 2015, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de Servicios Tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, Región Arequipa", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 5'191,689.00 (Cinco Millones Ciento Noventa y Un Mil Seiscientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles), y Código SNIP N° 316171;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 023-2015-ITP/SG, de fecha 10 de agosto de 2015, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Instalación de Servicios Tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, Región Arequipa", cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 2'362,505.64 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Cinco y 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el Instituto Tecnológico de la Producción y la empresa R&S Asociados S.R.L., el 26 de octubre del 2015 suscribieron el Contrato N° 018-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la obra "Instalación de Servicios Tecnológicos para los Productos Derivados de la Cadena Productiva de Frutos, Hortalizas y Hierbas



Aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa”, por el monto de S/ 2'243,199.11 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve y 11/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, contrato resuelto mediante Resolución Ejecutiva N° 131-2016-ITP/DE, de fecha 12 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución N° 097-2017-ITP/SG, de fecha 26 de mayo de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Instalación de Servicios Tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, Región Arequipa”; cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 1'574,896.43 (Un Millón Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Seis y 43/100 Soles), valor referencial determinado a abril de 2017;

Que, mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de mayo de 2017, se modifica la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, en el sentido que: *“De acuerdo con la Décimo Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, incorporada mediante Decreto Supremo N° 147-2017-EF, lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento se aplica para la contratación de obras, cuyos expedientes técnicos se convoquen a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Asimismo, dicha disposición es aplicable para las obras cuya ejecución se realice en virtud de tales expedientes técnicos”;*

Que, el artículo 8.2 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y normas modificatorias, precisa que: *“Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra”;*

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que: *“En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento”;*

Que, en tal sentido, mediante Memorando N° 1480-2017-ITP/DO, de fecha 13 de junio de 2017, la Dirección de Operaciones solicita a la Secretaría General la actualización del Expediente Técnico materia del presente Informe, considerando la planificación en gestión de riesgos en la ejecución de obras, según lo dispuesto por la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD; asimismo, destaca que dicha actualización no requiere registro en el Banco de Inversiones del Proyecto de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 372-2017-ITP/OAJ, de fecha 15 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la actualización del Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Instalación de Servicios Tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, Región Arequipa”, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución", la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", modificada por Resolución N° 018-2017-OSCE/CD; en ejercicio de la facultad delegada en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE y el artículo 20.12 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, Región Arequipa", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 097-2017-ITP/SG, incorporando los formatos según lo dispuesto por la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", modificada por Resolución N° 018-2017-OSCE/CD", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.



.....
Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

